

CONVENIO

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL A FAVOR DE LA “SOCIETAT DE PESCA I ACTIVITATS SUBAQUÀTIQUES”

En Mataró,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Francisco Javier Gomar Martín, Concejal delegado de Ecología Urbana, facultado para este acto en virtud de la delegación de competencias por Resolución de Alcaldía núm 6495 del 20 de junio de 2023.

Y de otra parte, el Sr. Xavier Martínez Ayuso, presidente de la “Societat de Pesca i Activitats Subaquàtiques” (a partir de ahora SPAS), en virtud del acuerdo de la asamblea de la asociación de fecha 3 de abril de 2016.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que están legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los temas previstos en este artículo.

Que la SPAS, es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, domiciliada en el municipio de Mataró, legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de entidades con el número 37 y en el registro de asociaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 5607 y NIF núm G59430371 y que tiene entre sus objetivos el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva, y en concreto de diversas modalidades de actividades subacuáticas.

Que la SPAS es una de las entidades integradas en el “Proyecto de estudio y difusión de la pradera de algas de Mataró” iniciado el año 1997 con el objetivo de investigar y hacer el seguimiento de la pradería de posidonia oceánica de Mataró y difundir la importancia de este ecosistema marino. En el marco de este proyecto, el SPAS también lleva a cabo charlas medioambientales, talleres y limpieza del fondo marino.

Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos en que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades las actividades de las cuales son de utilidad y/o interés público o social y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales es de vital importancia. Entre estas, la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y la organización de las cuales va a cargo de particulares, siempre que estas actividades puedan considerarse de interés público y social.

Que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar dando soporte al desarrollo de las actividades de la SPAS mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención por parte de este Ayuntamiento al promotor del mismo.

Por estas razones, con tal de conseguir el objetivo mencionado, al amparo de lo que dispone la legislación vigente – en particular el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayto. De Mataró – ambas partes acuerdan formalizar este convenio de la colaboración de acuerdo se registrá por las siguientes:

ACUERDOS:

Primer. Objeto

El objeto del presente convenio es regular la ejecución prevista en el Presupuesto municipal, vigente a favor de la SPAS para fomentar el programa de actividades de medio ambiente promovido por esta entidad.

Segundo. Compromisos municipales

Como colaboración en la realización del programa de actividades de la “SPAS”, el Ayuntamiento de Mataró, se compromete, en virtud de este convenio a aportar durante el año 2023, con cargo a la partida presupuestaria 710500 172210.48900 de la sección de Medio Ambiente, del presupuesto municipal por importe de 7.000,00€ (siete mil euros)

El pago de la subvención regulada en este convenio se hará efectivo de la siguiente forma: 70% una vez se firme el convenio; y el otro 30% de esta aportación se hará efectivo una vez la entidad haya presentado la documentación justificativa que se especifica en el punto V del pacto tercero.

Tercero. Obligaciones del beneficiario de la subvención

La “SPAS”, por su lado, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a:

I. Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a retornar-la total o parcialmente en el caso que el programa de actividades no se lleve a cabo o no se ejecute íntegramente.

II. Aplicar la aportación municipal a realizar las actividades que figuran en su programación y al correcto desarrollo de su programa de actividades

En concreto, desde el Departamento de Medio Ambiente de l'SPAS de Mataró, se llevará a cabo el proyecto para el Conocimiento, la conservación, la difusión y la defensa del Patrimonio Natural Submarino con un estudio de la pradería de algas de Mataró y las salidas que se puedan programar.

III. Hacer difusión de las actividades subvencionadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las mismas.

IV. Subscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para las actividades que desarrolla. El Ayuntamiento de Mataró no se responsabilizará de ninguna incidencia, accidente o perjuicio que se pueda producir a causa del desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria y subvencionadas a través de este convenio.

V. Justificar la aplicación de la subvención otorgada por la cual cosa valorará y rendirá cuentas a la unidad de Medio Ambiente de los gastos para el desarrollo de las actividades programadas, incluidos los gastos de funcionamiento, y, al efecto, aportará la siguiente documentación justificativa, siempre firmada por el presidente y sellada:

- a) Una memoria detallada de la actividad o programa al cual se ha otorgado la subvención.

En el caso de asignar al proyecto gastos de personal, se deberá indicar el porcentaje de dedicación del personal asignado. La imputación de este gasto en ningún caso superará el porcentaje de dedicación indicado.

- b) Una liquidación económica de ingresos y gastos de la actividad junto con las facturas correspondientes al año 2023, que cumplan con todos los requisitos legales y también la documentación acreditativa de su pago al proveedor, por importe como mínimo igual al importe establecido por convenio.

La liquidación de ingresos del programa objeto de subvención deberá incluir los percibidos por subvenciones de otras entidades públicas o privadas.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Con fecha del año en el que se otorga la subvención
2. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención
3. Hacer referencias a gastos generales por la actividad objeto de la subvención
4. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de quien expida la factura o razón social y a quién se dirige, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, tipo impositivo aplicado o referencia a los preceptos aplicables en caso de operaciones exentas del impuesto, lugar y fecha de la emisión.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No se admitirán facturas emitidas por el presidente/representante legal de la entidad. El gasto imputable por trabajos o servicios realizados por miembros de la Junta de la entidad beneficiaria, distintos al desarrollo del propio cargo, y/o por empresas de las cuales sean titulares o socios, no podrán exceder el 20% de la subvención otorgada.

La justificación del pago de las facturas presentadas se realizará mediante: recibo, transferencia bancaria, talón nominativo y conformado, etc. Los recibos deben indicar, al menos, las circunstancias siguientes:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa y DNI del deudor
- b) Número de recibo, importe y factura a la que se refiere
- c) Fecha de pago
- d) Órgano, persona o entidad que expide con sello y firma

No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las cuales alguna de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe superior al que establece la normativa vigente.

Cuando se acredite el pago mediante el timbrado de sellos (pago, cobro, recibo, etc.) deberá constar la firma y el sello identificativos del proveedor.

Los gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, se justificarán mediante presentación de los documentos siguientes:

1. Nómina y firma del preceptor o comprobante de transferencia bancaria
2. TC1, TC2 y comprobante del ingreso en la Seguridad Social
3. Ingreso del IRPF en la Agencia Estatal Tributaria y comprobante de pago

Los comprobantes de los gastos relativos a cursos, seminarios, minutas, etc. realizadas por personas físicas, deberán contener la perceptiva retención del IRPF, que se deberá acreditar con el ingreso y pago a la Agencia Estatal Tributaria.

Los gastos (facturas/recibos) para justificar la subvención otorgada deberán responder, de forma indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada, deberán estar relacionadas directamente con la actividad.

- c) Un certificado del/de la presidente/a de la entidad subvencionada que acrediten la justificación de la aplicación de la subvención para la finalidad para la cual fue concedida.
- d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas, que contengan la leyenda y anagrama del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se deberá presentar como fecha máxima, el día 31 de enero de 2024.

A los efectos de la justificación y pago de la subvención regulada en este convenio, la "SPAS" autoriza al Ayuntamiento de Mataró para que obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La "SPAS" se compromete a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no descritos en el presupuesto de actividades, que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

La "SPAS" se compromete a hacer constar expresamente en todo el material divulgativo que edite referido al objeto de este convenio y en lugar visible y preferencial, la leyenda "con el soporte del Ayuntamiento de Mataró", con el anagrama según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de Mataró y que será facilitado por el Servicio de Comunicación.

La "SPAS" facilitará en todo momento la fiscalización del Ayuntamiento sobre el cumplimiento de los fines para los cuales se otorga la subvención.

La "SPAS" se compromete a respetar aquello previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Así mismo se compromete a cumplir los principios éticos y de conducta siguientes:

- a) Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar y posponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mataró cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad, oportunidades y de libre concurrencia.

- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.

- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- e) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- f) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
- g) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos, ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención.
- h) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que se realicen para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- i) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en la Ley de transparencia.

Cuarto. Comisión de seguimiento

Para concretar los términos de la colaboración y para fijar los planes de actuación conjunta, se constituyen una comisión mixta integrada por:

- El Concejal de Ecológica Urbana.
- El Técnico de la Unidad de Medio Ambiente.
- El presidente de la "SPAS".
- El representante de "SPAS".

Las funciones de esta Comisión serán realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los compromisos del convenio, y si procede, proponer su modificación.

Esta comisión se reunirá como mínimo una vez a mediados de año y otra al finalizar el convenio. Se levantará un acta de cada sesión de esta Comisión.

Quinto. Vigencia

La vigencia de este convenio se entiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio del plazo establecido para la justificación de la subvención y de la eficacia temporal de las obligaciones de la entidad beneficiaria, no siendo susceptible de prorroga por tácita reconducción, sino, en cualquier caso, por acuerdo expreso de las partes.

El incumplimiento de cualquiera de los pactos recogidos en este convenio o en las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, dará lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida.

Sexto. Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- a) Por la realización de su objeto o expiración de su plazo
- b) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes firmantes
- c) Por conveniencia de las partes firmantes
- d) Por cualquier otra, determinada en la legislación vigente

Séptimo. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendiendo a su naturaleza enteramente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Mataró en conformidad con lo que prevé el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público, en concordancia con el artículo 274 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En todo lo no previsto por este convenio serán de aplicación subsidiaria las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos.

En prueba de conformidad firman este convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Mataró

Por la "Societat de Pesca i Activitats Subaquàtiques"

Sr. Francisco Javier Gomar Martín
Concejal delegado de Ecología Urbana
Del Ayuntamiento de Mataró

Sr. Xavier Martinez Ayuso